

Bajo la pena de cinquenta ducados, el que de los amos fijos ayer dante  
 fero del corr; con una noticia a los marchantes de la Carrer y camieron  
 al que dize manifestandole el pex surzio que se le sigue con el cano; y  
 que no queden en cumplir sus vestros sino de la creze el grezio con la por  
 diente a el aumento de este do; y sendo el amant; de la graui; que se de co  
 noze, Pao adarguente al s; Correg; a fin de que hiziere para este  
 Cauildo y para quela fuidad enterada de todo y se flectio nare con lame  
 dures que aco lum. la poudenrie que se de uen a tomar en adumpo  
 tan grauioso de este comun San ielo p amiza; y que en el ultimo alegato.  
 Alazui; aycedio se Veroque dho auto por contrario imperio; o que se  
 suspensa su efecto; y la nulidad que yncluye de ha uenir grauerdo  
 sin bena uararse el burzio; y que en el hecho de mandarse sacar  
 lo zienta; Coniug; mente queda de goxado el qu; de la p on y in m em  
 colum. Enocobrarre; Sobre cuios legales fundam; esta bastante mente  
 satisfho; y, esta iud = del s; Correg; Dyo que allandore con lo b r u i d o  
 y, en el p l e o en b i g u a l o b l i g a z; de atender a los mercedi; de la Caua p u i  
 de cuando prozeder con toda satisficaz; tiene y em t d o r los autos d h a d e  
 yend; a Aluier para con su acuerdo prober en su; lo que conuenge  
 de este hecho de Aluier segun la expresion del s; Correg; la que se  
 tomara en breues; Singuica d h o y a r e p e s u r z i o a e l t a i n i m p u i  
 Diferer el Verdober hasta la d e t e r m i n a z; i o n de su; a e l t e f i n i m p u i  
 al s; Correg; sugenda la practica de lo que se mandare; en caso de uer  
 contrario a la p r e t; de Alazui; haz; se z i t e f; m; y o r m a t e n a d e  
 la primera atenzion; y protesta lo que en contrario se hiziere y  
 sus Coofrezo am =

Juan de la Pomilla

Juan de

Carlos Juan Calderon

